



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las Provincias de Chubut y Río Negro tienen en común una región cuyas características geográficas, culturales, sociales, económicas, históricas y climáticas son francamente similares. La región, que se ubica al noroeste de la Provincia de Chubut y al suroeste de la Provincia de Río Negro, ha sido denominada por sus habitantes "Comarca Andina del Paralelo 42o" definiendo con este concepto una propuesta de integración que va más allá del límite que impone la división política de ambas provincias. La sabiduría y percepción de quiénes allí habitan, ha dado una lógica respuesta a inquietudes, problemas, expectativas y soluciones que involucran a los casi veinte mil habitantes de la región conformada por las localidades de Epuyén, Cholila, El Hoyo, Lago Puelo y El Maitén en la Provincia de Chubut y El Bolsón y El Manso en la Provincia de Río Negro.

En efecto, las demandas educativas, sanitarias, turísticas, productivas, crediticias, forestales viales, de servicios, etc., registran similares adhesiones. De igual forma, respuestas que se viabilizan desde los Gobiernos rio negro y chubutense apuntan a satisfacer aquellos requerimientos.

Sin embargo emergen de la misma dinámica algunos hechos que disminuyen la eficacia y eficiencia. Obviamente hasta el presente es difícil obtener una mayor coherencia ya que las políticas fijadas por ambos gobiernos son propias de su peculiar visión y sus oportunidades.

Así, no es difícil advertir superposición de planes y programas, restricción de oportunidades por ausencia de reclamos conjuntos, ineficacia por atomización de recursos y una extensa gama de desencuentros que ameritan repensar los mecanismos institucionales.

En función de lo expresado entendemos como conducente crear en un ámbito donde se pone de manifiesto el encuentro y solidaridades patagónicas, un espacio para la reflexión y análisis de los mecanismos de integración institucional bi-provincial para la "Comarca Andina del Paralelo 42o", descontando que dicho espacio para el consenso, ha de ser el del Parlamento Patagónico.

Por lo expuesto:

CAPANO, DALTO, CORVALAN, ROMERA, AIRALDO y MENDIOROZ, Legisladores



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- La necesidad de integración institucional en la región denominada "Comarca Andina del Paralelo 42", conformada por las localidades de Epuyén, Cholila, El Hoyo, Lago Puelo y El Maitén en la Provincia del Chubut y El Bolsón y El Manso en la provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Insistir ante el Parlamento Patagónico, la formación de una Comisión Legislativa de Río Negro y Chubut, para cumplir lo indicado en el artículo anterior, recomendando a las Legislaturas respectivas las correspondientes cuotas de acción.-

Artículo 3°.- Comunicar al Parlamento Patagónico y a las Legislaturas integrantes del mismo, el contenido de la presente declaración y los fundamentos que la acompañan.-

Artículo 4°.- De forma.-